

**CLAUSULA DE DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DE HUELGA Y TERRORISMO, ADICIONAL A: POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS MOTORIZADOS, COD. POL 1 92 120; POLIZA DE VEHICULOS MOTORIZADOS, COD. POL 1 98 022; POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS MOTORIZADOS, COD. POL 1 07 045.**

---

—  

---

Inscrita en el Registro de Pólizas bajo el Código CAD 1 92 122.

**ARTICULO 1º: COBERTURA**

No obstante lo estipulado en el artículo 5º, letra i), de las Condiciones Generales y en consideración al pago de la extraprima correspondiente, el presente adicional se extiende a cubrir los daños que directa o indirectamente tengan su origen o fueren consecuencia de huelga, cierre patronal (lock-out), desórdenes públicos o de delitos contra el orden público o de terrorismo; así como las pérdidas o daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por cualquiera de los hechos mencionados.

**ARTICULO 2º: DEDUCIBLE**

En caso de siniestro, se aplicará un deducible, de cargo exclusivo del asegurado, por el monto que se estipule en las Condiciones Particulares de la póliza para este efecto.